

# HOSPITAL NACIONAL ROSALES



## RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 1282024

### CONTRATO C 1112024

### LICITACIÓN LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 042024

### “COMPLEMENTO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS 2024”

HOSPITAL NACIONAL ROSALES, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

#### ANTECEDENTES:

Este hospital en fecha 16 de septiembre del año en curso, suscribió con la sociedad **DROGUERIA UNIVERAL, S.A. DE C.V.**, el contrato número **C 1112024**, derivado de la Licitación **LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 042024**, denominada: **“COMPLEMENTO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS 2024”**, por un monto total de **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$78,450.00)**. Dicho instrumento se le distribuyó a la contratista el día 20 del mismo mes y año de su suscripción.

El Director del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante Correspondencia Oficial Interna de fecha 23 de septiembre del año que transcurre, suscrita por parte del Jefe de Evaluación y Control de Abastecimiento, dirigida a la máxima autoridad de este hospital; a través de la cual informa: *“(…) que de la licitación en referencia, quedó un disponible de \$295,036.90, proveniente de los renglones desiertos y no adjudicados, por lo que es conveniente el ampliar los contratos derivados de la licitación en comento”*, dentro de los contratos que se peticionan las ampliaciones, se encuentra el que nos ocupa. A merced de lo anterior, se emitió Autorización para la ampliación del contrato en referencia, por un monto de \$15,688.56, *Específico Presupuestario 54113 relacionado al monto disponible*; en virtud de lo anterior, se posibilitó financieramente, la ampliación al contrato que nos ocupa;
- II) Que mediante Correspondencia de fecha 25 de septiembre del año que transcurre, suscrita por parte de: la Licenciada Ana María Zepeda Franco; en su calidad de administradora del contrato designado; y con el visto bueno de la máxima autoridad de este hospital, Doctor Yeerles Luís Ángel Ramírez Henríquez; dirigido al Representante Legal de la referida sociedad; a través de la cual requiere pronunciamiento por parte de la contratista, para proceder a la ampliación del renglón 6; el fundamento de la referida petición, estriba en el hecho que *“(…) la cantidad de los bienes no cubrirán la demanda”*; en razón de ello le solicitan lo siguiente: *“(…) Si*

*está de acuerdo con dicha ampliación solicitó envíe nota de aceptación para proceder a realizar la modificación de contrato respectivo*"; la ampliación pretendida, totaliza la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,688.56);

- III) La contratista, mediante correspondencia fechada el día 27 de septiembre del presente año, se pronunció en los siguientes términos: *"(...) Sirva la presente como nota de aceptación de la ampliación solicitada del contrato (...)"*; en ese sentido, la contratista externó anuencia al trámite de ampliación contractual antes dicho;
- IV) En virtud de lo anterior y mediante correspondencia Oficial sin número, fechada el día 30 de septiembre del presente año, suscrita por parte del administrador de contrato, quien suscribe dicha misiva; a través de la cual remiten a la Unidad de Compras Públicas de este hospital, la documentación que evidencia el cumplimiento del trámite de ampliación contractual; lo anterior, a efecto de concretar el mismo;
- V) La Unidad Financiera Institucional, a requerimiento expreso por parte de la Unidad de Compras Públicas, con fecha 3 de octubre del año en curso, emitió la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA FG1082024; CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3201-3-02-02-21-1-54113**, por un monto de **QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,688.56)**; lo anterior, con el objeto de garantizar el pago de las obligaciones a adquirir a raíz del trámite de ampliación.
- VI) Por su parte la UCP, mediante Correspondencia Oficial Interna, fechada el día 4 de octubre del año que transcurre, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica, la documentación que soporta el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por el legislador, para el trámite de ampliación contractual; en consecuencia, peticona la elaboración de la resolución que conforme a derecho corresponda;
- VII) Que en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, se ha normado el procedimiento a seguir para este tipo de trámites, a su vez, el inciso cuarto de dicha disposición legal, establece lo siguiente: *"(...) El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones (...)"*. En virtud de lo anterior, resulta completamente procedente la ampliación contractual peticionada, en vista que no excede el límite permitido por la ley (20%), por lo que deberá accederse a la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, disposiciones legales citadas y en uso de las facultades previstas por la ley, El Titular del Hospital Nacional Rosales, **RESUELVE:**

A) **AMPLÍASE el renglón 6**, del contrato número **C 1092024**, suscrito con la sociedad **DROGUERIA UNIVERAL, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,688.56)**; según el detalle de cantidades, montos y plazos de entrega siguientes:

| No. de Renglón | Oferta No. | Descripción del Producto   | U/M | Cantidad Ampliada | Precio Unitario | Precio Total        | Plazo de Entrega   |
|----------------|------------|--|-----|-------------------|-----------------|---------------------|--|
| 6              | 8          | <p><b>DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.</b><br/> DESCARTABLE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA MACRO MICRO, EXTENSION (2.5 - 3) m, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL SEGUN MARCA Y MODELO.</p> <p>SE REQUIERE CONDICIONES:<br/> A. LA EMPRESA DEBERÁ ENTREGAR A LA INSTITUCIÓN 400 BOMBAS DE INFUSIÓN EN EXCELENTES CONDICIONES EN COMODATO.<br/> B. LA EMPRESA DEBERÁ BRINDAR EL MANTENIMIENTO RESPECTIVO A LAS BOMBAS MIENTRAS HAYA EXISTENCIA DEL INSUMO.<br/> C. LA EMPRESA DEBERÁ ESTAR EN LA OBLIGACIÓN DE REPONER EN EL PLAZO DE 3 DÍAS AQUELLAS BOMBAS QUE PRESENTEN DESPERFECTOS MECÁNICOS.<br/> D. LA EMPRESA DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL ENCARGADO DEL USO DE LAS BOMBAS, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO DEL PERSONAL CAPACITADO.<br/> E. LAS BOMBAS DEBERÁN SER ENTREGADOS JUNTO CON EL DESCARTABLE, EN CASO DE NO ENTREGARLAS DE MANERA CONJUNTA SE TOMARÁ COMO INCUMPLIMIENTO.<br/> F. LAS BOMBAS SERÁN DEVUELTAS A LA EMPRESA POR EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS MÉDICOS QUIENES SON LOS ENCARGADOS Y RESPONSABLES DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DESCARTABLES PARA SU BUEN USO.</p> <p><b>CODIGO: 10600085</b><br/> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 4222008</b><br/> <b>ADJUDICADO:</b></p> |     |                   |                 |                     | 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR RESOLUCIÓN MODIFICATIVA O CONTRATO LEGALIZADO. |
|                |            | <p>SET DE DESCARTABLES PARA BOMBAS DE INFUSIÓN. Descartable para Bomba de Infusión Volumétrica Macro Micro, Extensión (2.5 - 3) mts. Empaque Individual Estéril.</p>   | C/U | 3,992             | \$3.93          | \$15,688.56         |  |
|                |            | <p><b>CONDICIONES ESPECIALES:</b><br/> A. ACTUALMENTE EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES POSEE EN COMODATO 400 BOMBAS DE INFUSIÓN DE NUESTRA MARCA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN EXCELENTES CONDICIONES.<br/> B. SE BRINDARÁ EL MANTENIMIENTO RESPECTIVO A LAS BOMBAS DE INFUSIÓN, MIENTRAS HAYA EXISTENCIA DEL INSUMO.<br/> C. ESTAREMOS EN LA OBLIGACIÓN DE REPONER EN EL PLAZO DE 3 DÍAS AQUELLAS BOMBAS QUE PRESENTEN DESPERFECTOS MECÁNICOS.<br/> D. SE CAPACITARÁ AL PERSONAL ENCARGADO DEL USO DE LAS BOMBAS, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y SE DEJARÁ CONSTANCIA POR ESCRITO DEL PERSONAL CAPACITADO.<br/> E. LAS BOMBAS DE INFUSIÓN SERÁN ENTREGADAS JUNTO CON EL DESCARTABLE.<br/> F. LAS BOMBAS DE INFUSIÓN, DEBERÁN SER DEVUELTAS A NUESTRA EMPRESA POR EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS MÉDICOS QUIENES SON LOS ENCARGADOS Y RESPONSABLES DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DESCARTABLES PARA SU BUEN USO.</p> <p>MARCA: SHIVA ANDE HEALTH CARE<br/> ORIGEN: CHINA<br/> VENCIMIENTO: 24 MESES CONTADOS A PARTIR DELA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS EN EL ALMACEN RESPECTIVO.<br/> No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IIM068830032017</p>   |     |                   |                 |                     |  |
|                |            |  |     |                   |                 | <b>\$ 15,688.56</b> |  |

- B) **ESTABLÉZCASE** como nuevo monto contractual la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$94,138.56)**;
- C) **ESTABLÉZCASE** la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2024-3201-3-02-02-21-1-54113**, por un monto de **QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,688.56)**; con cargo a **FONDO GENERAL**;
- D) **ORDÉNASE** a la sociedad **DROGUERIA UNIVERAL, S.A. DE C.V.**, la presentación de:
- A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un monto de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,568.86)**; equivalente al 10% del monto ampliado en la presente resolución; la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América; y deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de **distribución de la presente resolución**, en original y 2 copias simples por un Notario; con una vigencia que correrá **a partir de la distribución de la presente resolución**, hasta 120 (ciento veinte) días calendario adicionales al 31 de diciembre del año en curso. La Garantía de Cumplimiento Contractual, será irrevocable a demanda y efectiva al primer reclamo. Conforme las facultades previstas por el artículo 123 de la Ley de Compras Públicas, en caso lo considerase conveniente, la contratista podrá presentar en calidad de “garantía” (en sustitución de la fianza antes indicada), **CHEQUE CERTIFICADO**, por el monto anteriormente descrito. No obstante, ello al momento de presentar el referido cheque, es imprescindible la presentación de declaración jurada ante Notario, en el que el Representante Legal se compromete a reponer el cheque certificado, previo a su vencimiento. Dicha garantía deberá ser presentada estrictamente en el plazo determinado, so pena de incurrir en la infracción contenida en el artículo 181 de la Ley de Compras Públicas; **y B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por un monto de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,568.86)**; equivalente al 10% del monto ampliado en la presente resolución, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América; y deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que los bienes hayan sido recibidos y aceptados en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva (la cual deberá presentar) y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO (01)**, contado a partir de la recepción definitiva de los bienes. Debiendo presentar la referida garantía, en original y 2 copias simples por un Notario; y

- E) **DÉJANSE** vigentes las demás cláusulas y disposiciones de referido contrato, que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.  
**NOTIFÍQUESE.**

**DR. YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**  
**DIRECTOR**

**CONTRATISTA**

=====NOTA:  
**La Unidad de Compras Públicas**, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).